INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y demás normas aplicables, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, con el fin de determinar las condiciones del contrato interadministrativo a suscribir entre el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE e INFOTIC S.A.

El presente proceso se enmarca en la modalidad de **contratación directa interadministrativa**, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así como en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones del Manual de Contratación de INFIVALLE adoptado mediante Acuerdo No. 038 de 2019, modificado por el Acuerdo No. 017 de 2024 y actualizado por el Acuerdo No. 005 de 2025.

Este Estudio Previo desarrolla los elementos generales de planeación y justificación exigidos en la normativa vigente, para la celebración del presente contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales y los indicados para esta modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE, en su calidad de entidad estatal contratante, requiere ejecutar una **solución integral de servicios tecnológicos** que permita el mejoramiento, transformación y actualización de su infraestructura tecnológica, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento Integral de INFIVALLE para continuar la gestión financiera, competitiva, innovadora y socialmente responsable en el Valle del Cauca, Chocó, Cauca y Nariño" (código PI37-102622).

INFIVALLE, en el marco de su misión institucional y del proceso continuo de modernización tecnológica, requiere fortalecer su ecosistema digital con el fin de garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información, la disponibilidad de los servicios digitales y la adecuada atención a ciudadanos, clientes y grupos de interés.

La entidad cuenta con plataformas digitales estratégicas que soportan procesos misionales y de relacionamiento institucional, entre las cuales se destaca el portal transaccional INFIBANCA, como sistema crítico para la gestión de operaciones financieras.

El análisis de la arquitectura tecnológica actual del portal transaccional INFIBANCA ha evidenciado la necesidad de evolucionar su arquitectura, con el propósito de mejorar

aspectos como escalabilidad, resiliencia, disponibilidad, capacidad de crecimiento y mitigación de riesgos tecnológicos asociados a puntos únicos de falla.

Dicho análisis se sustenta en los casos de soporte registrados en la mesa de ayuda de INFIVALLE, que evidencian saturaciones recurrentes del portal, al menos dos (2) veces al día, en franjas horarias recurrentes y durante las consultas de transacciones de los usuarios. En cada evento el consumo de procesamiento del componente que atiende las operaciones transaccionales alcanza entre el 80% y el 90%, el servicio deja de responder y el equipo de tecnología debe reiniciarlo manualmente, afectando la disponibilidad del portal para todos los clientes.

La causa estructural identificada es que todos los componentes del portal, incluida la base de datos, comparten un único servidor sin aislamiento de recursos, de modo que la saturación de un componente se propaga a los demás, y no existen mecanismos de balanceo de carga, escalamiento automático ni respaldo ante fallas. El documento de arquitectura de la plataforma establece una disponibilidad objetivo del 99,5% y requisitos de resiliencia que el despliegue actual no satisface. Con base en este diagnóstico, INFIVALLE definió la solución técnica descrita en el ANEXO TÉCNICO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL INFIBANCA, cuyo diseño detallado, implementación y pruebas serán ejecutados por el CONTRATISTA.

Adicionalmente, INFIVALLE requiere ofrecer a sus clientes institucionales un canal automatizado de intercambio de instrucciones de pago (Host to Host), cuya primera implementación se realizará con un cliente institucional, con el fin de automatizar el envío de instrucciones de pago, reducir las operaciones manuales y los riesgos operativos asociados.

En este contexto, se identifica la necesidad de ejecutar un proyecto que permita abordar el fortalecimiento de la plataforma transaccional INFIBANCA, mediante la evolución de su arquitectura, orientada al fortalecimiento integral de sus capacidades operativas, con el fin de garantizar la escalabilidad, la alta disponibilidad y la mitigación de riesgos tecnológicos asociados a puntos únicos de falla, y mediante la incorporación de un canal automatizado de intercambio de información con un cliente institucional, bajo un enfoque unificado de arquitectura, seguridad, operación y gobierno tecnológico, optimizando recursos y reduciendo riesgos.

Dicha solución comprende la ejecución de los siguientes componentes:

Componente	Descripción
1	**COMPONENTE 1 – ARQUITECTURA RESILIENTE Y TOLERANTE A FALLOS DE INFIBANCA:** Evolucionar la arquitectura de despliegue del portal transaccional INFIBANCA para eliminar el punto único de falla,

	aislar los recursos de cada servicio, distribuir la carga y recuperar automáticamente los servicios ante fallas, con el fin de garantizar la escalabilidad, la alta disponibilidad y la mitigación de riesgos tecnológicos.
2	**COMPONENTE 2 – INTEGRACIÓN HOST TO HOST (H2H) CON CLIENTE INSTITUCIONAL:** Implementar la integración host to host para el intercambio seguro y automatizado de instrucciones de pago y de sus respuestas con un cliente institucional de INFIVALLE, utilizando los servicios bancarios existentes de INFIBANCA.

Estos componentes están orientados a fortalecer el ecosistema digital institucional, la eficiencia operativa, la transformación e innovación en los servicios financieros de INFIVALLE.

2. JUSTIFICACIÓN

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (...).*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

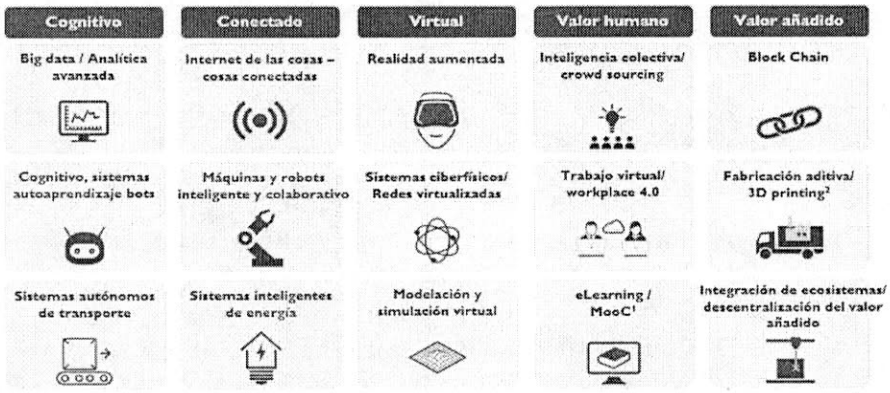
Que, dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines".*

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el art. 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, INFIVALLE, como Instituto de Fomento y Desarrollo Regional "INFI", de naturaleza pública y financiera, sujeto a la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia, requiere garantizar su sostenibilidad y permanencia en un sector financiero altamente competido. Para ello debe cumplir con los lineamientos de la administración pública, atender la normatividad financiera expedida por el Ministerio de Hacienda y la Superintendencia Financiera, gestionar sus riesgos y fortalecer su capacidad tecnológica e institucional.

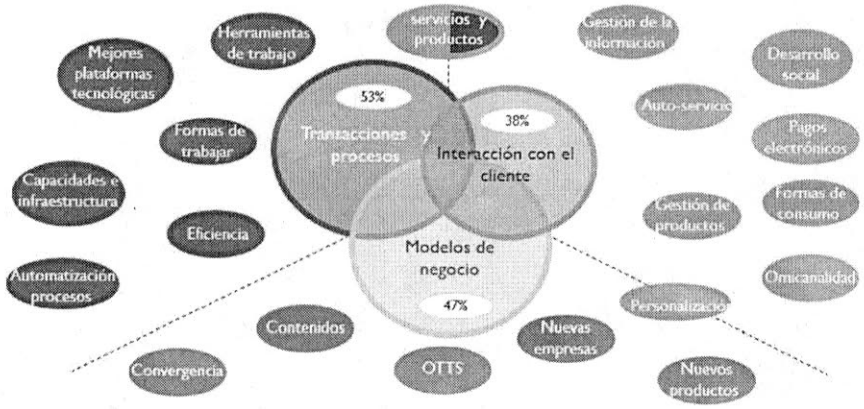
INFIVALLE en la vigencia 2023, como Banca de Fomento se acogió a la Transformación digital aplicada a entidades públicas, con el fin de competir en el mercado posicionándose en la Región, la cuarta revolución industrial, ha dado paso a la llamada Economía Digital, que condensa la "nueva economía" generada a partir de negocios de datos, servicios digitales y las nuevas tecnologías. Esta nueva realidad genera retos para las empresas y las entidades públicas para adaptar sus modelos de negocio/misionales, y modificar los procesos asociados mediante proyectos de transformación digital. Dar ese paso, asegura ventajas para ser competitivos y eficientes en el marco de la actual revolución digital.

La "Cuarta Revolución Industrial", en el que el Internet y lo digital se ha convertido en un elemento disruptor para la creación de nuevos productos y la prestación de servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Este cambio no se define, en específico, por un conjunto de tecnologías emergentes, en sí mismas, sino por la transición hacia nuevos procesos, productos y servicios que se desarrollan a partir de la infraestructura digital actualmente disponible.



Fuente: Arthur D. Little

Que, un estudio realizado en Colombia por la firma Arthur D. Little, durante el 20171, se encontró que, para el caso del sector privado, en las empresas de seis sectores relevantes, la economía digital comprende diferentes entendimientos en tres (3) categorías específicas: transacciones y procesos, interacción con el cliente y modelo de negocio.



Nota: Personalización e intercambio de servicios y productos corresponden a 2 de las categorías de manera simultánea

Fuente: Análisis Arthur D. Little

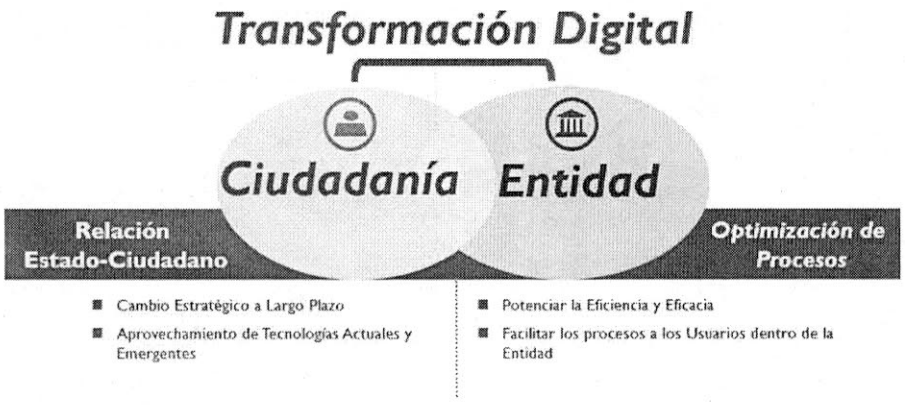
Para el caso del sector público, este concepto se relaciona con los modelos de gestión misionales dirigidos a la satisfacción ciudadana mediante una interacción óptima desde lo digital con el Estado, en donde predomine la innovación para la prestación de más y mejores servicios, adoptar procesos a los cambios digitales, y la mejora sustancial de las transacciones digitales con la ciudadanía a través de la aplicación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así las cosas, las tecnologías emergentes no solo resulta significativo en el sector privado, sino también para el **sector público**, es así como la transformación digital, es un concepto que involucra un proceso de explotación de tecnologías digitales que tiene la capacidad de crear nuevas formas de hacer las cosas en el Estado, generando nuevos modelos de desarrollo, procesos y la creación de servicios de gobierno digital, que a su vez producen valor, principalmente a través de la digitalización que representa la conversión de datos y procesos análogos hacia formatos que pueden ser entendidos y gestionados por máquinas (OECD, 2019 citado en el CONPES 3975). De esta forma, lo digital genera capacidades para la innovación y la digitalización de las entidades públicas a través del uso de tecnologías actuales y emergentes, dentro del que incluye, el uso generalizado de las tecnologías de Inteligencia Artificial.

Es por ello que INFIVALLE busca avanzar en la transformación digital del Estado con dos (02) propósitos concretos:

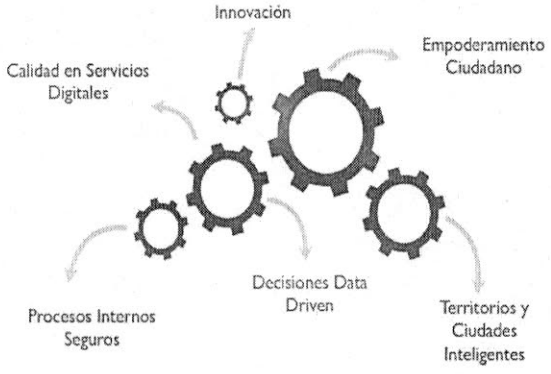
- En el Estado, la transformación digital implica procesos de cambio estratégico con visión a largo plazo, en donde el uso de las tecnologías digitales involucra no sólo el aspecto tecnológico, sino los procesos y la cultura de las entidades públicas, impactando los procesos, servicios, y en general, la interacción con sus usuarios. El propósito central debe estar orientado en potenciar la eficiencia y la eficacia del Estado, y facilitar los procesos a los usuarios al interior de las entidades.

- En los ciudadanos, la transformación digital del Estado genera cambios estratégicos en la manera como tradicionalmente, la ciudadanía, se relacionan y acceden a los servicios del Estado para resolver problemas o atender sus necesidades, aspectos que deben ser resueltos y mejorados a través de nuevas tecnologías.



Fuente: MinTIC, Arthur D. Little

De manera concreta, los proyectos de transformación digital en una **entidad pública** buscan alcanzar uno o varios de los siguientes objetivos:



Fuente: MinTIC

Con esto la Transformación Digital (TD) en el Gobierno es un compromiso de las entidades públicas y la forma más eficaz de brindar mayor calidad de vida para las personas y mayor competitividad para las empresas en un contexto social, económico y cultural marcado por la Cuarta Revolución Industrial (4RI).

La Transformación Digital apalanca los propósitos de la Política de Gobierno Digital fomentando el desarrollo de iniciativas para generar beneficios a la ciudadanía y al Estado.

En el Estado, la TD implica procesos de cambio con visión a largo plazo, en donde e uso de las tecnologías digitales involucra no sólo el aspecto tecnológico, sino también los procesos y la cultura de las entidades públicas.

La TD busca mejorar la relación Estado-ciudadano mejorando el acceso a la información pública, la provisión de trámites y servicios más ágiles y efectivos para lograr una interacción más sencilla y más satisfactoria con las entidades públicas.

Parte de la estrategia de transformación digital se ha identificado un componente trasversal el cual es **TIC seguridad de la información** elementos fundamentales que permiten el desarrollo de los componentes de la política, el cual busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se soporta en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI, que contempla 6 niveles de madurez.
Conforme a lo anterior, la actual administración Departamental formuló el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024-2027, **Liderazgo que Transforma**, adoptado a través de la Ordenanza No. 655 del 31 de mayo de 2024; cuya Visión es *"Convertir al Valle del Cauca en una región líder en desarrollo humano y sostenible, reconocida por su buen gobierno, equidad, acceso a la educación y conocimiento de calidad, infraestructura y diversificación productiva, participativa, plural, eficiente y con alto compromiso social; que promueva el desarrollo sostenible, garantía de la conservación del capital natural, rica en biodiversidad, servicios ecosistémicos, riqueza étnico - cultural; con fuerza productiva, turística, infraestructura, tecnología, atractiva para la inversión; que incentive la innovación, el emprendimiento, la cooperación, la equidad, la convergencia regional y la competitividad para la integración global de la región Pacífico con el mundo"*, y misión *"consolidar un modelo de desarrollo socialmente equitativo, culturalmente diverse, económicamente competitive y ambientalmente sostenible, basado en el liderazgo colectivo como movilizador para el dinamismo de sus sectores económicos estratégicos y en un sistema de ciudades que, en su gran diversidad, dan identidad y sentido al orgullo vallecaucano"*.

Este Plan de Desarrollo, se estructuró en términos de cadena de valor que facilite el monitoreo, seguimiento y evaluación orientado a apoyar a la Gobernación del Departamento en la consecución de metas, mediante la identificación temprana de as fortalezas o debilidades en la implementación de las políticas y la medición objetiva de os resultados y logros alcanzados por las mismas.

Teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos trazados tanto a nivel nacional como departamental para este cuatrienio, el Instituto se vincula al Plan de Desarrollo Departamental a través de la línea estratégica No. 4 - Valle territorio de Vida con una (1) meta resultado denominada "Financiar en 500 mil millones de pesos a entes territoriales y/c empresas públicas, durante el periodo de gobierno" y una meta producto denominada "Beneficiar a 42 entidades territoriales y/o empresas públicas con apoyo financiero, durante

el periodo de gobierno" bajo el subprograma "Generación de Ingresos para la Inversión Social", las cuales coadyuvan a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible **ODS** No. 1, relacionado con *"Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo".*

Que, INFIVALLE realiza la planeación y articulación de los objetivos institucionales mediante el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2027 Bajo el lema **"InfiValle, la Banca que transforma el progreso de nuestra región"**. Este plan guía al Instituto hacia el fortalecimiento de su liderazgo en la región, garantizando un desarrollo económico competitivo y sostenible, alineado con las prioridades del Valle del Cauca y del Pacífico Colombiano.

Nuestro PEI establece tres (3) líneas estratégicas y cada línea contempla su objetivo estratégico e indicador de medición, así como sus programas y subprogramas. La ejecución de estos programas permite avanzar hacia el logro del objetivo estratégico de cada una de las líneas estratégicas, y finalmente cada programa y subprograma contempla sus correspondientes metas de resultado y metas de producto, respectivamente. Cada una de las Líneas Estratégicas, permitirán dinamizar y consolidar la participación y liderazgo que INFIVALLE, debe ejercer en espacios relacionados con la planificación del desarrollo sostenible del Valle del Cauca y Región Pacífico.

Que, para mantener los logros alcanzados en el cuatrienio anterior y establecer nuevos lineamientos que conduzcan al logro de la visión 2030, el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2027 tiene como objetivo general: *"Continuar posicionando a INFIVALLE a nivel nacional e internacional, como financiador y/o gestor de proyectos de inversión innovadores y socialmente responsable, en concertación con las entidades territoriales y el sector privado para la reactivación y crecimiento de la Región Pacífico Colombiana".*

Dicho objetivo se logra a partir de las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA No. 1 CRECIMIENTO REGIÓN: El crecimiento sostenido del Instituto está intrínsecamente ligado al aprovechamiento estratégico de sus potencialidades y capacidades como una entidad financiera dedicada al desarrollo regional. A través de esta línea estratégica, se busca capitalizar la experiencia acumulada en la intermediación de recursos financieros y la promoción de proyectos, alineándola con las oportunidades únicas que ofrece la región del Pacífico. Esta región ha avanzado significativamente y ofrece amplias oportunidades para atender la formulación, estructuración, ejecución y administración de proyectos de impacto regional, lo que representa una plataforma ideal para potenciar el rol del Instituto.

La experiencia adquirida, particularmente en la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, ha permitido que el Instituto mantenga un desempeño destacado a nivel nacional, situándose en un nivel alto en el índice de ejecutores de estos recursos. Este logro ha sido posible gracias a la implementación de buenas prácticas que integran una asistencia técnica de alta calidad,

una responsabilidad social robusta y un enfoque en la contratación transparente y concurrente, elementos clave para la eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos.

LÍNEA ESTRATÉGICA No. 2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Esta línea busca mejorar la capacidad, eficiencia y efectividad del instituto, para cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera más óptima. Esto se logra mediante la implementación de medidas que fortalezcan las estructuras, procesos y capacidades internas.

Con el desarrollo de esta **línea** se espera tener los siguientes impactos:

- Mayor competencia y desempeño del personal, lo que resulta en una ejecución más eficaz de las tareas y responsabilidades.
- Procesos más ágiles y una mejor alineación de los recursos y funciones dentro de la institución.
- Reducción de tiempos de procesamiento y costos operativos, y aumento en la eficiencia.
- Mayor confianza pública y un control interno más riguroso.
- Mejor toma de decisiones y mayor adherencia a principios éticos y legales.
- Utilización más eficiente de los recursos y una gestión financiera más sólida.
- Mayor legitimidad y aceptación de las decisiones institucionales, así como una mejor respuesta a las necesidades ciudadanas.

Desde hace más de cuatro años, INFIVALLE avanza en un proceso permanente de transformación digital, orientado a fortalecer la institución y garantizar su evolución constante. Gracias a este compromiso, la entidad mejora su eficacia, responde mejor a los desafíos del entorno, amplía su impacto en la comunidad y promueve mayores niveles de confianza y satisfacción en sus clientes.
Es por ello que, dentro del marco de la línea estratégica "Fortalecimiento Institucional", INFIVALLE cuenta con el Programa 03 – InfiTIC, dentro del cual se estructura el subprograma TIC Servicios, orientado a robustecer las plataformas tecnológicas del Instituto para mejorar la calidad y seguridad de la información con clientes y partes interesadas. Este programa contempla como meta de resultado alcanzar una calificación mínima de 75 puntos en la política de Gobierno Digital (LB: 66,0) y 70 puntos en la política de Seguridad Digital (LB: 55,3). Asimismo, establece metas de producto específicas, entre ellas: (i) la actualización de un portal web informativo, (ii) la puesta en producción de un portal transaccional para consultas y trámites de los clientes, (iii) la certificación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad bajo la NTC-ISO/IEC 27001:2022 y (iv) la certificación de un Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio bajo la NTC-ISO 22301:2019.

En esta vigencia este propósito se materializa mediante el desarrollo del siguiente componente tecnológico:

FORTALECIMIENTO ARQUITECTURA PORTAL TRANSACCIONAL INFIBANCA:

LA PLATAFORMA INFIBANCA: es un portal transaccional creado en 2023, en el marco de la optimización de procesos y la transformación digital de los servicios de información al cliente. Actualmente La plataforma permite a los usuarios consultar de manera segura el detalle de sus productos y realizar operaciones de captación a través de la integración con una pasarela de pagos, reflejando dichas captaciones en las cuentas bancarias de INFIVALLE y en el ERP financiero interno. Además, incorpora la verificación de restricciones LAFT y el cargue de archivos para la dispersión de pagos a terceros.

Actualmente, el portal ha facilitado la interacción con los clientes mediante consultas de productos y movimientos, realización de abonos y recaudos. Sin embargo, se han identificado necesidades de los clientes institucionales de intercambiar instrucciones de pago de forma automatizada desde sus propios sistemas, así como la necesidad de garantizar la disponibilidad del servicio, lo que demanda nuevas capacidades para hacerlo más ágil, oportuno y seguro.

La ejecución del presente proyecto se justifica en la necesidad de dar continuidad y materializar los lineamientos definidos en el Plan Estratégico de Tecnología de INFIVALLE, el cual establece como ejes prioritarios la modernización de la infraestructura tecnológica, el fortalecimiento de los servicios digitales institucionales, la seguridad de la información, la continuidad del negocio y la optimización de los procesos soportados por plataformas tecnológicas.

El portal transaccional INFIBANCA constituye una plataforma misional crítica para la entidad, en tanto soporta procesos financieros y operativos esenciales, razón por la cual su arquitectura debe garantizar altos niveles de disponibilidad, resiliencia, escalabilidad y seguridad, acordes con el crecimiento de la operación y los riesgos tecnológicos identificados. El análisis realizado sobre la arquitectura actual evidencia la necesidad de evolucionar hacia un modelo que permita mitigar puntos únicos de falla, mejorar la capacidad de respuesta ante eventos operativos y fortalecer los mecanismos de continuidad.

Las saturaciones diagnosticadas no constituyen un evento aislado: se presentan de forma recurrente y exigen la intervención manual del equipo de tecnología de INFIVALLE, con afectación del servicio a todos los clientes. La plataforma tiene definida una disponibilidad objetivo del 99,5% y, conforme al análisis de impacto al negocio de la Entidad, un tiempo máximo de recuperación (RTO) de ocho (8) horas y un punto máximo de recuperación (RPO) de cuatro (4) horas. La arquitectura actual, en la que todos los componentes comparten un único servidor, no ofrece las condiciones técnicas para garantizar de manera sostenida estos niveles, por lo que su evolución es una condición para la continuidad del servicio.

De otra parte, el intercambio automatizado de archivos Host to Host con un cliente institucional permite reducir la intervención manual y los riesgos operativos asociados al registro y envío de las operaciones, y mejorar la oportunidad y la trazabilidad de los pagos.

Este esquema se apoya en la infraestructura suministrada por INFIVALLE, en los servicios bancarios existentes de INFIBANCA y en controles de seguridad definidos por la Entidad.

El fortalecimiento de la arquitectura lógica del portal transaccional INFIBANCA no representa únicamente una actualización técnica, sino un imperativo estratégico para garantizar la continuidad del negocio y la competitividad en el ecosistema financiero actual.

Bajo el modelo actual, se han identificado limitaciones estructurales que impactan la agilidad operativa. La evolución propuesta busca fortalecer la resiliencia y la alta disponibilidad del portal, su capacidad de responder a picos de demanda transaccional, la mitigación de riesgos tecnológicos asociados a dependencias obsoletas y puntos únicos de falla, y su capacidad de crecimiento y adaptación a las necesidades del sector.
Por lo anterior, se requiere implementar el fortalecimiento de la plataforma transaccional INFIBANCA, mediante una arquitectura resiliente y tolerante a fallos y la integración Host to Host con un cliente institucional, con el fin de garantizar la escalabilidad, la alta disponibilidad y la mitigación de riesgos tecnológicos asociados a puntos únicos de falla.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra habilitada la modalidad de contratación directa a través de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, INFOTIC S.A., identificada con NIT 900.068.796-1, es una sociedad de economía mixta, filial del orden municipal vinculada a la Alcaldía de Manizales, organizada como sociedad anónima, constituida mediante Escritura Pública No. 101 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 1 de Manizales, cuyo capital suscrito y pagado pertenece en un cincuenta y uno por ciento (51%) al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFI-MANIZALES, establecimiento público del orden municipal, y en un cuarenta y nueve por ciento (49%) a sociedades del sector privado, según certificación de su revisor fiscal de fecha 21 de enero de 2026; cuenta con más de quince (15) años de experiencia en estructuración e implementación de soluciones TIC para el sector público y, en tal calidad, es entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que es procedente celebrar con ella un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.
Que, conforme al certificado de existencia y representación legal de INFOTIC S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, su objeto social principal comprende, entre otras actividades: "a.) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnología, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y otros servicios para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. b.) La prestación de soluciones integrales e inteligentes

en tecnología y en TIC que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales, cero papel, ciudadanos digitales, PETI y demás inherentes a los mismos (...)" y "e.) El Outsourcing en TIC y de procesos, (...) ingeniería y automatización de procesos, arquitectura empresarial, (...) Data Center, hosting, colocation, cloud computing (...)". Dicho objeto guarda relación directa con las obligaciones del presente contrato, en tanto éstas consisten en el diseño, la implementación y la puesta en operación de arquitecturas tecnológicas en la nube y la integración de sistemas de información, actividades que forman parte del giro ordinario de la entidad ejecutora.

Que, el objeto del contrato consiste en la implementación de una **solución integral de servicios TICs** que comprende el desarrollo y fortalecimiento de la transformación digital.

Que, el proyecto tiene por objetivo general **incrementar el nivel de desarrollo de habilidades y capacidades tecnológicas en la prestación del servicio financiero de INFIVALLE en la región Pacífico**, en aras de avanzar en el fortalecimiento institucional, consolidando al Instituto como una entidad financiera competitiva y socialmente responsable, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que optimicen sus procesos, amplíen sus servicios digitales y fortalezcan la relación con sus stakeholders.

Que, con fundamento en lo anterior, INFIVALLE encuentra necesario suscribir el presente contrato interadministrativo con INFOTIC S.A., para avanzar en la implementación de la **Política de Gobierno Digital**, la mejora de sus indicadores de gestión, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, la protección de la información y la consolidación de herramientas digitales que apoyen sus procesos misionales y estratégicos.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

El CONTRATISTA, de manera autónoma e independiente, se obliga con INFIVALLE a diseñar, implementar y poner en operación el fortalecimiento de la plataforma transaccional INFIBANCA, mediante una arquitectura resiliente y tolerante a fallos y la integración Host to Host (H2H) con un cliente institucional para el intercambio de instrucciones de pago, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información y la modernización de los servicios digitales de la Entidad, en concordancia con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, los lineamientos institucionales de seguridad de la información, en el marco del proyecto ***"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA CONTINUAR LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL VALLE DEL CAUCA, CHOCO, CAUCA Y NARIÑO***", el cual fue viabilizado bajo el código PI37-102622.

La clasificación del servicio, objeto de la presente contratación es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43230000	43232300	43232300	Software de consultas y gestión de datos
43000000	43230000	43233500	43233500	Software de intercambio de información
81000000	81110000	81111500	81111500	Ingeniería de Software o Hardware
81000000	81110000	81111700	81111705	Arquitectura de sistemas
80000000	80100000	80101600	80101600	Planificación o administración de proyectos

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance contractual se desarrollará a través de los siguientes componentes:

3.2.1. COMPONENTE 1 – DISEÑO ARQUITECTURA RESILIENTE Y TOLERANTE A FALLOS DE INFIBANCA

El alcance del presente componente comprende la fase 1 de la evolución de la arquitectura de despliegue del portal transaccional INFIBANCA, orientada a eliminar el punto único de falla, separar y aislar las cargas y los recursos de cada servicio, distribuir la carga entre varias instancias en más de una zona de disponibilidad, mejorar su disponibilidad, escalabilidad y resiliencia, y recuperar automáticamente los microservicios ante fallas, mediante servicios administrados en la nube de INFIVALLE. Incluye el diseño detallado de la arquitectura, que deberá ser aprobado por escrito por la supervisión antes de la ejecución técnica; la migración de la base de datos a un servicio administrado, que podrá implicar la actualización a una versión de PostgreSQL con soporte vigente, previa validación de compatibilidad; y la entrega de los ambientes de QA y producción operando sobre la nueva arquitectura, conforme al ítem 1 del ANEXO TÉCNICO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL INFIBANCA.

El CONTRATISTA hará uso de la infraestructura tecnológica definida y provista por INFIVALLE para el portal transaccional, sin que el contrato incluya el suministro de recursos de infraestructura, siendo responsable del diseño lógico, configuración, despliegue, integración y optimización de la arquitectura que soporta el componente.

3.2.2. COMPONENTE 2 – INTEGRACIÓN H2H CON CLIENTE INSTITUCIONAL

El alcance del presente componente comprende el diseño, desarrollo, pruebas y puesta en producción de la integración Host to Host (H2H) con un cliente institucional de INFIVALLE, para el intercambio seguro y automatizado de instrucciones de pago y de sus respuestas, utilizando los servicios bancarios existentes de INFIBANCA, conforme al ítem 2 del ANEXO TÉCNICO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA

PLATAFORMA TRANSACCIONAL INFIBANCA. La integración seguirá el ciclo de vida de desarrollo de software (levantamiento y definición del alcance, diseño, desarrollo, pruebas, puesta en producción y cierre) y su flujo y alcance se documentarán y aprobarán por las partes antes de iniciar el desarrollo.

3.2.3. ALCANCE COMÚN A LOS COMPONENTES

El alcance de los dos componentes comprende, además, la ejecución de pruebas funcionales, de integración, de carga, de tolerancia a fallos y de seguridad, el acompañamiento a la puesta en producción, la entrega de la documentación técnica y operativa correspondiente, la transferencia de conocimiento al personal designado por INFIVALLE y la garantía de lo entregado, garantizando la sostenibilidad y correcta administración de la plataforma institucional.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A DESARROLLAR

El alcance técnico, funcional y operativo detallado de los componentes, así como la arquitectura objetivo, fases de implementación, entregables y criterios de aceptación, se encuentran descritos en el siguiente ANEXO TÉCNICO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL INFIBANCA, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

ANEXO TÉCNICO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL INFIBANCA

3.4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato entregando los productos que se relacionan a continuación, cuyo contenido mínimo y criterios de aceptación se describen en el ítem 6 del ANEXO TÉCNICO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL INFIBANCA. Los bienes y servicios entregados deben ceñirse a las especificaciones establecidas en dicho anexo en características de calidad, desempeño y en las cantidades allí indicadas.

Como parte de la ejecución, y en concordancia con los sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO/IEC 27001:2022) y de continuidad del negocio (ISO 22301:2019) de INFIVALLE, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos:

3.4.1. ENTREGABLES DEL PRIMER PAGO: PLANEACIÓN, DISEÑO Y ANÁLISIS DE LOS DOS COMPONENTES

- **E1.** Plan de trabajo y cronograma inicial, con hitos, equipo, riesgos, plan de comunicaciones y programación de las ventanas de Go/No-Go y de corte a producción.
- **E2.** Línea base de desempeño y disponibilidad e inventario de servicios.
- **E3.** Documento de Diseño Detallado de la Arquitectura, aprobado por escrito por la supervisión.

ENTREGABLES DEL SEGUNDO PAGO:

- **E4.** Levantamiento y análisis de requerimientos de la integración H2H con cliente institucional, con historias de usuario, flujo y alcance firmados por las partes.
- **E5.** Diseño técnico detallado de la integración H2H.

3.4.2. ENTREGABLES DEL SEGUNDO PAGO: EJECUCIÓN, PUESTA EN PRODUCCIÓN Y CIERRE

- **E6.** Planes de pruebas, de despliegue y puesta en producción (con reversión) y de capacitación.
- **E7.** Plan de migración de los servicios y de la base de datos.
- **E8.** Ambientes de QA y producción entregados y operando sobre la nueva arquitectura, que incluyen la base de datos migrada a un servicio administrado de PostgreSQL en alta disponibilidad Multi-AZ (RDS o Aurora, según la decisión aprobada por la Entidad), el frontend, los archivos adjuntos, el caché, el despliegue continuo con reversión, y el monitoreo y las alertas.
- **E9.** Informe de la migración de la base de datos, con conciliación, respaldos y restauración demostrada.
- **E10.** Resultados de las pruebas de la arquitectura: carga, escalamiento, tolerancia a fallos y restauración.
- **E11.** Código de infraestructura (IaC) y pipelines de despliegue, en el repositorio de la Entidad.
- **E12.** Documento de Go/No-Go y Acta de Puesta en Producción de cada componente.
- **E13.** Integración H2H desarrollada y operando, con evidencias de los desarrollos funcionales.
- **E14.** Resultados de las pruebas de la integración H2H, con el cliente institucional y sus proveedores.
- **E15.** Informe de análisis de código y dependencias y revisión de seguridad de la arquitectura implementada, con cierre de los hallazgos críticos y altos, conforme a las políticas de seguridad de la información de INFIVALLE y al modelo de responsabilidad compartida de los servicios administrados.
- **E16.** Documentación técnica y operativa: arquitectura implementada, integración y despliegue continuo, procedimientos de reversión, monitoreo y procedimientos operativos, Plan de Operación, código fuente y manuales técnico y funcional de los dos componentes.
- **E17.** Capacitación al equipo de tecnología de INFIVALLE y acta correspondiente.
- **E18.** Informe final de actividades.

Los entregables descritos anteriormente constituirán requisito indispensable para la aceptación formal de los componentes por parte de la Entidad.

3.5. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, con sus perfiles, formación, experiencia y cantidades, se encuentra definido en el ANEXO TÉCNICO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL INFIBANCA.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Transversales:

1. Cumplir las especificaciones técnicas, de seguridad de la información, desarrollo seguro, pruebas, ambientes y gestión de cambios establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL INFIBANCA.
2. Iniciar y ejecutar el objeto del contrato conforme a los plazos, descripciones y especificaciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos.
3. Coordinar con los supervisores de INFIVALLE las actividades, previa autorización.
4. Invertir los recursos proporcionados por INFIVALLE exclusivamente en las actividades del contrato.
5. Garantizar que software y servicios cumplan la Ley 1581 de 2012 y las regulaciones del sector financiero. El CONTRATISTA actuará como Encargado del Tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, suscribirá con INFIVALLE el contrato de transmisión de datos personales de que trata el artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015 y guardará la reserva de la información financiera de los clientes de INFIVALLE.
6. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor toda la documentación técnica, informes finales, procesos, procedimientos y bases de conocimiento desarrolladas.
7. Realizar Informes de avance y de seguimiento de riesgos sobre el contrato.
8. El equipo de trabajo prestara el servicio de manera remota y de manera presencial cuando se requiera de común acuerdo entre las partes.
9. Suscribir, antes de recibir la documentación de arquitectura y demás información reservada de la plataforma, el acuerdo de confidencialidad que establezca INFIVALLE, y devolverla o destruirla al finalizar el contrato.
10. Entregar los productos E1 a E18 con el contenido y los criterios de aceptación del ítem 6 del ANEXO TÉCNICO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL INFIBANCA, en los plazos del cronograma inicial aprobado por la supervisión.

11. No iniciar el desarrollo ni el despliegue de ningún componente sin la aprobación escrita del Documento de Diseño Detallado de la Arquitectura (E3) y la firma del flujo y alcance de la integración H2H (E4 y E5).

12. Cumplir las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a INFIVALLE en materia de seguridad de la información, ciberseguridad, tercerización y uso de servicios de computación en la nube, y permitir a INFIVALLE y a la Superintendencia Financiera el acceso a la información, documentación y evidencias relacionadas con la ejecución del contrato para fines de auditoría y supervisión.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y en estricto apego a los plazos, cronogramas y términos contractuales.
2. Asistir a las reuniones que le sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas a más tardar cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo pactado.
4. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 1562 de 2012 y normas concordantes, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, garantizando la legalidad y vigencia de las afiliaciones del personal.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y cumpliendo lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Abstenerse de divulgar a medios de comunicación (radio, televisión, prensa, redes sociales o cualquier medio digital/impreso) información confidencial o reservada de INFIVALLE.
8. Tratar la información de manera diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad, evitando su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
9. Garantizar que el personal requerido para la ejecución del contrato sea idóneo, con la formación, conocimiento y experiencia adecuados. El CONTRATISTA entregará al inicio del contrato el listado de roles y personas asignadas, mantendrá dicho equipo durante la ejecución y notificará oportunamente cualquier cambio.
10. Responder ante INFIVALLE por la calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la ejecución del objeto contractual, asumiendo las consecuencias derivadas de fallas, errores, negligencias o inconsistencias que se presenten por acción u omisión.

11. Planear y ejecutar la implementación de las soluciones de acuerdo con las mejores prácticas de la industria, los lineamientos de los fabricantes y la normatividad vigente. El supervisor verificará cumplimiento técnico, acabados y normatividad de instalación.
12. Realizar las actividades de despliegue en horarios previamente acordados entre las partes del contrato, de acuerdo con la disponibilidad.
13. Dotar al personal asignado de carné con logo de la empresa contratista, el cual deberá portar dentro de las instalaciones de INFIVALLE, así como de las herramientas, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
14. Asumir y cancelar todos los gastos de desplazamiento y estadía del personal asignado para la ejecución del contrato y la atención de la garantía.
15. Entregar al inicio del contrato el plan de trabajo, plan de capacitación, cronograma de actividades y el Acuerdo de Atención de la Garantía.
16. Prestar el servicio sobre la infraestructura de INFIVALLE.

3.8. GARANTÍA

El CONTRATISTA garantizará los entregables y la nueva arquitectura entregada y en funcionamiento durante seis (6) meses contados a partir de la puesta en produccion, atendiendo sin costo adicional las fallas sobre lo entregado, la corrección de errores de funcionamiento y de configuración y la corrección de vulnerabilidades críticas y altas de lo desarrollado o configurado, conforme al ítem 7 del Anexo Técnico 1. Los tiempos de atención se establecerán, dentro de los máximos del Anexo, en el Acuerdo de Atención de la Garantía, que el CONTRATISTA entregará al inicio del contrato para aprobación de la supervisión. El presente contrato no incluye servicios de soporte operativo de la plataforma.

3.9. OBLIGACIONES DE INFIVALLE

1. Suscribir el Contrato Interadministrativo.
2. Realizar el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y cancelarlo en la forma convenida.
3. Efectuar los pagos al CONTRATISTA en la forma pactada, previo recibo a satisfacción de los entregables por parte de la supervisión.
4. Designar el cliente institucional con el que se ejecutará la integración H2H, gestionar ante éste y sus proveedores su disponibilidad y la de sus sistemas para las mesas de trabajo y las pruebas, y asignar los operadores de INFIVALLE que atenderán los pendientes y las excepciones.
5. Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que repose en la entidad relacionada con el objeto del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA los ambientes de infraestructura y servicios nube requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Aprobar por escrito, mediante la supervisión y los responsables técnicos, de seguridad, de base de datos y de operación que designe, el diseño detallado y cada hito, de manera oportuna para no afectar el cronograma.
8. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

9. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual.

3.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

En los casos que aplique desarrollo, la **propiedad intelectual y los derechos de autor de carácter patrimonial** derivados de la ejecución del presente contrato pertenecerán de manera exclusiva a INFIVALLE.

En consecuencia, INFIVALLE será el titular único de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software, código fuente y objeto, así como de cualquier obra susceptible de protección por el derecho de autor. Igualmente, será titular de los signos distintivos (marcas, enseñas y nombres comerciales), modelos de utilidad, diseños industriales, patentes, know how, invenciones, descubrimientos y demás intangibles que resulten de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA en ejecución del contrato.

La **cesión de los derechos patrimoniales de autor** se entiende efectuada desde el momento de la creación de las obras, comprende todas las modalidades de explotación reconocidas en la legislación nacional e internacional, y se otorga sin limitación de tiempo, territorio ni forma de utilización, sin que por ello se genere contraprestación adicional a la pactada en el contrato.

Los autores personas naturales que participen en la creación de las obras conservarán sus derechos morales de autor, en los términos de la Ley 23 de 1982, la Ley 1915 de 2018 y la Decisión Andina 351 de 1993, los cuales son inalienables, intransferibles e irrenunciables, sin que ello afecte la plena titularidad y goce por parte de INFIVALLE de los derechos patrimoniales cedidos. El CONTRATISTA se obliga a obtener de dichos autores la cesión escrita de sus derechos patrimoniales, a no registrar ni reclamar como propios, en Colombia o en el extranjero, los desarrollos, obras o intangibles resultantes del contrato, y a realizar cualquier trámite o firma de documentos necesarios para perfeccionar o formalizar la titularidad de INFIVALLE sobre los mismos.

3.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

El cronograma inicial programará, con anticipación suficiente a la terminación del plazo, la decisión de Go/No-Go y el corte a producción, en ventanas que no afecten la operación crítica de la Entidad. Si por falta de condiciones seguras el corte no se aprueba, la supervisión determinará el recibo a satisfacción conforme a lo efectivamente entregado y validado, y la ventana posterior se acordará por escrito.

3.12. VALOR, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en tres (3) pagos, previo recibo a satisfacción de los entregables por parte de la supervisión, mediante actas.

1. Primer pago, cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato: previo el recibo a satisfacción, mediante acta suscrita por la supervisión, de los entregables E1 a E3, es decir, el plan de trabajo y cronograma inicial, la línea base y el inventario de servicios, el diseño detallado de la arquitectura aprobado, y el levantamiento, las historias de usuario y el diseño técnico de la integración H2H.
2. Segundo pago, treinta por ciento (30 %) del valor del contrato: previo el recibo a satisfacción, mediante acta suscrita por la supervisión, de los entregables E4 a E5, con los ambientes de QA y producción operando sobre la nueva arquitectura y la integración H2H en funcionamiento.
3. Tercer pago: treinta por ciento (30 %) del valor del contrato: previo el recibo a satisfacción, mediante acta suscrita por la supervisión, de los entregables E6 a E18, con los ambientes de QA y producción operando sobre la nueva arquitectura y la integración H2H en funcionamiento.

Cada desembolso estará condicionado a la verificación y aprobación de las actividades pactadas y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura o documento equivalente correspondiente al pago respectivo.
2. Acompañar la factura de los siguientes documentos:

- Soporte del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales, junto con certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, anexando fotocopia de:
- Cédula de ciudadanía.
- Tarjeta profesional vigente.
- Certificado de inscripción en la Junta Central de Contadores donde conste que no se encuentra sancionado.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, en el que conste la verificación del cumplimiento de los entregables correspondientes.

Si por causas no imputables al CONTRATISTA no se aprueba el corte a producción dentro del plazo, el segundo pago se reducirá en proporción a los entregables efectivamente recibidos a satisfacción, conforme a la ponderación por entregable que se establezca en el cronograma inicial aprobado por la supervisión.

Los pagos se efectuarán dentro del término legal aplicable, contado a partir de la radicación de la factura y documentos soporte, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor del contrato.

El CONTRATISTA únicamente tendrá derecho a los pagos expresamente pactados en este contrato, sin que pueda reclamar prestaciones sociales, indemnizaciones ni emolumentos adicionales.

Los informes y documentos de soporte deberán presentarse en medio físico y magnético, de acuerdo con las especificaciones definidas por el INSTITUTO.

Para respaldar el presente contrato INFIVALLE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 29-2026, por valor de $2.000.000.000, del 13 de enero de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

3.13. ÁREA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

En las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca INFIVALLE, sede principal Carrera 2 Oeste N° 7 – 18, en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Las actividades podrán ejecutarse también de manera remota, sobre la infraestructura de nube provista por INFIVALLE, conforme a la obligación específica No. 8.

3.14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Contrato Interadministrativo.
Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescindirá de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
El contrato incluirá, además, las siguientes estipulaciones: (i) multas por mora o incumplimiento parcial equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor, y cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (ii) indemnidad a favor de INFIVALLE; (iii) prohibición de cesión sin autorización previa y escrita de INFIVALLE; (iv) liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; y (v) solución directa de controversias.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos excepcionalmente establecidos en la Ley 1150 de 2007. Sobre este punto, el artículo 2 ibidem, establece:

"ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)".

En ese orden de ideas y, de acuerdo con la norma citada, la contratación directa es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(..«) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Aunado el Decreto 1082 de 2015 contempla:

- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.*

  Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 reza: ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

  1. La causal que invoca para contratar directamente.
  2. El objeto del contrato.
  3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
  4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
  Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.

De esta manera, la Ley 1150 de 2007 y las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011, contemplan la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos.

Como puede advertirse, la Ley 1150 de 2007, reguló con mayor detalle los denominados contratos interadministrativos, con el fin de asegurar el propósito de cooperación entre las entidades públicas y así evitar que con dichos contratos se desarrollen prácticas para eludir los procedimientos de selección.

En cuanto a los convenios interadministrativos, resulta pertinente señalar que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, prevé lo siguiente:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

En concordancia, con la citada disposición constitucional los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 disponen:

> *"Artículo 6. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*
>
> *Artículo 95. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Concejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."*

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 del 26 de julio de 2016, cuya reserva se levantó recientemente, ha precisado lo siguiente sobre los contratos y convenios interadministrativos, sus características y el régimen que les resulta aplicable a cada uno de éstos:

"(...) Es decir, por un lado, el Estado en orden a alcanzar su misión recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales —cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de la que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Que, de acuerdo a los anteriores postulados el presente proceso se desarrollara bajo la modalidad de contratación directa.
En consecuencia, previo a la suscripción del contrato, INFIVALLE expedirá el acto administrativo de justificación de la contratación directa con el contenido previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, o el documento que haga sus veces según el Manual de Contratación de la Entidad.

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con la normatividad antes citada, el Instituto se encuentra habilitado para efectuar la contratación directa entre entidades estatales mediante la figura de contratos interadministrativos; en consecuencia, no se requiere pluralidad de oferentes. No obstante, el valor del contrato se soporta en el análisis del sector y en el estudio de mercado de que trata el numeral 7 del presente documento.

Que, INFOTIC S.A. es una sociedad de economía mixta, filial del orden municipal vinculada a la Alcaldía de Manizales a través de su accionista INFI-MANIZALES, con participación mayoritaria pública (51% capital público y 49% privado), organizada como sociedad anónima y con domicilio principal en Bogotá D.C. (Calle 93B No. 13-44, piso 2), al cual trasladó su domicilio desde Manizales mediante Escritura Pública No. 4574 del 18 de junio de 2010, identificada con NIT 900.068.796-1, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, Adolfo Antonio Tejada Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.558, con la cual INFIVALLE puede celebrar directamente el presente contrato interadministrativo.

Que, INFOTIC S.A., se encuentra incluida dentro de las entidades estatales enunciadas en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y tiene como objeto social el gerenciamiento, estructuración e implementación de soluciones TIC para el sector público, lo cual guarda relación directa con el objeto del presente contrato.

Que, conforme a su experiencia, trayectoria y objeto social, INFOTIC S.A. cuenta con la idoneidad técnica, capacidad operativa y respaldo jurídico y financiero para ejecutar las actividades relacionadas con infraestructura tecnológica, servicios de nube, seguridad informática, desarrollo de aplicativos y soluciones integrales de tecnología de la información. Lo anterior consta en el Registro Único de Proponentes de INFOTIC S.A., certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de enero de 2026 (código de verificación A26001033A7EFC), en el que se encuentra inscrita y clasificada como

proponente desde el 19 de junio de 2015, y en su incorporación al Registro de TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones bajo el número RTIC96000195 desde el 17 de febrero de 2012, como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones.
Por consiguiente, la selección del contratista se encuentra justificada en virtud de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de las condiciones especiales que acreditan a INFOTIC S.A., como la entidad idónea para la ejecución del presente contrato interadministrativo.

Contratos similares suscritos publicados en el portal de contratación SECOP consultas y documentos que forman parte integrante del presente estudio. Para mayor ilustración al respecto se incluye los siguientes contratos de referencia:

ID CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE ENTIDAD	LINKS
CO1.PCCNTR.9968714	Contratar la prestación de servicios especializados para diseño; parametrización; desarrollo técnico; pruebas (...)	Contratación Directa (con ofertas)	$998.410.000	GOBVALLE - HACIENDA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10926524
CO1.PCCNTR.9250591	Contratar el servicio; mantenimiento y actualización (SMA) de las funcionalidades implementadas de Tesorería (...)	Contratación directa	$916.300.000	GOBVALLE - HACIENDA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1 NTC.9856600
CO1.PCCNTR.8508407	CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO EN LA NUBE Y EL DESARROLLO A LA MEDIDA DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ESCALABLE Y (...)	Contratación directa	$12.998.100.000	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9019648
CO1.PCCNTR.7099783	REALIZAR LA MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DATA CENTER EN NUBE PRIVADA ORACLE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE (...)	Contratación régimen especial (con ofertas)	$446.345.200	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7074515
CO1.PCCNTR.6674617	Suscripción de los Servicios Cloud BMC HELIX ITSM SaaS y migración a la nube pública de BMC Helix ITSM; incluyendo (...)	Licitación pública	$683.083.323	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6397699
CO1.PCCNTR.3084691	Prestar los servicios de actualización; migración; puesta en marcha; soporte y mantenimiento del sistema SUICAD (...)	Selección Abreviada de Menor Cuantía	$245.476.174	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2361749

CO1.PCCNTR.7686413	Prestación de servicios para migración del Sistema de Información ERP a la Nube bajo el Modelo Saas y de (...)	Contratación directa	$194.093.192	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7879017
CO1.PCCNTR.5924829	CONTRATAR LA MIGRACIÓN DEL SERVICIO EN LA NUBE DEL SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE (...)	Contratación directa	$189.531.600	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5631909

Los contratos relacionados en la tabla anterior corresponden a procesos publicados en el SECOP II con objeto similar al del presente contrato (migración y puesta en marcha de servicios en la nube, versionamiento de bases de datos y planes de recuperación, desarrollo e integración de soluciones en entornos transaccionales y financieros), incluidos dos contratos celebrados en 2026 por la Gobernación del Valle del Cauca con INFOTIC S.A., uno de ellos interadministrativo. La información fue tomada del conjunto de datos abiertos «SECOP II – Contratos Electrónicos» publicado en www.datos.gov.co, consultado el 5 de noviembre de 2026, y se desarrolla en el Anexo No. 3 – Análisis del Sector.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se tipifican, estiman y asignan en la Matriz de Riesgos (Anexo No. 2), la cual hace parte integral del presente estudio. Los riesgos propios de la actividad del CONTRATISTA serán asumidos por éste. INFIVALLE asumirá, entre otros, los riesgos derivados de la disponibilidad y capacidad de la infraestructura de nube que suministra, de la disponibilidad del cliente institucional y sus proveedores para la integración H2H, y de la oportunidad de sus aprobaciones.

El Instituto, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

La tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos se encuentran en el Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde la etapa de planeación se tuvo en cuenta las necesidades expuestas por INFIVALLE, se realizó análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, los cuales se documentan en el Anexo No. 3 – Análisis del Sector.

8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, Modificado por el Acuerdo No. 017 de 2024, y actualizado por el Acuerdo No. 005 de 2025 expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado de TIC o quien haga sus veces, con el apoyo del Subgerente Financiero y del Asesor de Riesgos, designados por escrito, atendiendo su formación, experiencia y responsabilidades. El supervisor ejercerá durante todo el desarrollo contractual el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de INFIVALLE con ocasión de la celebración del contrato interadministrativo y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de INFIVALLE que cubra los siguientes riesgos:
Si bien en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015), INFIVALLE las exige en consideración a que el contrato implica la intervención de una plataforma transaccional crítica, el manejo de información financiera reservada y la ejecución por una sociedad de economía mixta con participación de capital privado.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a INFIVALLE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	*10%*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)*	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a INFIVALLE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	*8%*	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio *(Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)*	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	*10%*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes *Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)*	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	*10%*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual *(Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)*	Responsabilidad por daños a terceros Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.	*300 smmlv*	*Por el plazo de ejecución del contrato*

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Cualquier retraso en la entrega de estos documentos que afecte el inicio de la ejecución será de absoluta responsabilidad del contratista.

El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. En el evento de concederse ampliaciones o suspensiones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es **prórroga del plazo** se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el CONTRATISTA el plazo fijado por INFIVALLE para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es una **suspensión del plazo** de ejecución, el CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregara a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

Si es **adición del valor**, la cobertura se ampliará en los porcentajes establecidos por la entidad hasta cubrir el monto total contratado.

Dicha modificación a las garantías contractuales, debe realizarse a costa del contratista y dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento modificatorio por medio del cual se amplíe o suspenda el plazo o adicione el valor contractual.

10. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA

El contratista debe manifestar como mínimo en su propuesta los siguientes aspectos:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Propuesta económica
- ✓ Término de ejecución
- ✓ Lugar de ejecución y domicilio contractual
- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Obligaciones

NOTA: Es importante manifestar el régimen al que pertenece.

11. DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

1. Propuesta.
2. Plan inicial de trabajo para el proyecto y cronograma.
3. Formato único de hoja de vida de persona jurídica.
4. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Certificado de pagos de seguridad social y parafiscales suscrito por Revisor Fiscal (si aplica).
6. Cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal (si aplica).
7. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y persona jurídica
9. Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal y persona jurídica.

10. Certificado de antecedentes penales del Representante Legal.
11. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del Representante Legal.
12. RUT
13. Certificaciones de experiencia.
14. Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
15. Certificado de Composición Accionaria .
16. REDAM

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y en armonía con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, por tratarse de un contrato celebrado entre entidades estatales, el presente proceso se encuentra excluido de la aplicación de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, conforme a las excepciones previstas en el citado Manual.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

HOLMER JOSE REYES SOTELO
Subgerente Financiero

LUÍS EVER BEJARANO DOMINGUEZ
Profesional Universitario

Elaboró: Bejarano Domínguez Luis Ever – Profesional Universitario de TIC (Parte Técnica)
Elaboró: Santana Torres Anuar José – Contratista Profesional Especializado de Riesgos (Parte Técnica)
Reviso: Marlan Gómez Ospina – Abogado Contratista
Revisó y Aprobó: Reyes Sotelo Holmer José - Subgerente Financiero